



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Municipio de Peñamiller

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 54 de Ley Electoral del Estado de Querétaro.³

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local.

³ En adelante Ley Electoral.

artículo 33, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al acuerdo de cabildo citado en la declaración siguiente.

II.5. En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Peñamiller aprobó el acuerdo por el cual se autorizó y se confiere facultades suficientes al Presidente Municipal y a la Síndica para celebrar y suscribir el presente convenio.

II.6. En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08 de octubre de 2021, se aprobó el acuerdo por el cual se determinó que la elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Peñamiller, Querétaro, se llevará a cabo mediante elección.

II.7. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, colonia Centro, de Peñamiller, Querétaro.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, colaboración, respeto, el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, de manera que, en ejercicio de éstas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.3. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico y que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.4. Es de su conocimiento que observarán lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley Orgánica Municipal, así como que dicho procedimiento se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales.

III.4. Están en la mejor disposición de suscribir el presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones en que el “IEEQ”, coadyuvará en la preparación y organización de los procesos de designación de las personas titulares de las delegaciones

- b) **Día de la elección:** Las mesas receptoras deberán contar con el material electoral que se utilizará este día y se llevará a cabo de conformidad a los horarios que se establezcan en la convocatoria que se emitirá para tal efecto.
- c) **Etapas posterior a la elección:** Entrega de Constancias de Mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en el plazo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

En los términos anteriores, “EL MUNICIPIO” acepta que las actividades que deben desarrollarse en cada una de las etapas mencionadas, serán las señaladas en las bases especificadas para la elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Peñamiller, Querétaro.

QUINTA. Asesoría, capacitación y materia electoral. El “IEEQ” se compromete a proporcionar la asesoría necesaria para que las actividades que correspondan a cada una de las etapas del proceso de elección se desahoguen de manera puntual y en estricto apego a la legislación vigente.

De esta forma el “IEEQ” se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Capacitar al funcionariado de las mesas receptoras del voto.
- b) Apoyar si así lo requiere “EL MUNICIPIO” en el diseño de la documentación electoral, y asesorarlo en cuanto a las cantidades de la documentación que sea necesarias para el desahogo de la elección.
- c) Proporcionar los materiales electorales con que cuenta, tales como: urnas y mamparas, la cuales deberán ser devueltas durante la etapa posterior a la elección.

“EL MUNICIPIO” gestionará las medidas que considere necesarias para garantizar que la ciudadanía emita su voto.

SEXTA. Vigilancia. “EL MUNICIPIO”, a través de la Comisión transitoria encargada de la elección directa de las autoridades auxiliares, vigilará y procurará la exacta aplicación de las bases específicas para la elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Peñamiller, Querétaro.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. “EL MUNICIPIO” se obliga a hacer uso de sus propios recursos a efecto de solventar y hacerse cargo de las necesidades materiales, humanas y económicas que con motivo de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de la referida elección se generen.

OCTAVA. Responsabilidad laboral. “LAS PARTES” pactan que el personal que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la

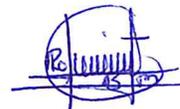
DÉCIMA CUARTA. Interpretación. La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

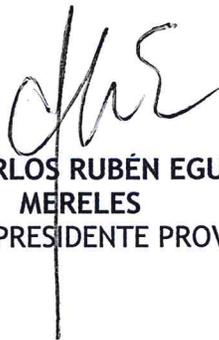


**PROFR. JUAN CARLOS LINARES
AGUILAR**
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

POR EL "IEEQ"



**MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES**
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ
ESPÍNDOLA**
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, CELEBRADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.